



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero celebrada el día 10 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo.

PRIMERO. – Expte. 815/2019. – Ayuntamiento.

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN DE LETRADO DE LA MUJER (INTERINO)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Primero. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en interinidad de la plaza de letrado de la mujer en razón de ser la única forma de proveer este puesto de trabajo, en vista de su inexistencia en la RPT, pero su habilitación legal en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.o de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los municipios ejercerán competencias en todo caso en relación con: «Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género». Todo ello en relación también con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017 y los fondos que las Entidades Locales reciban a consecuencia del mismo, destinados entre otros asuntos a «Reforzar los servicios municipales de atención e información a víctimas de violencia contra la mujer (por ejemplo, ampliar el horario de las oficinas o disponer de más personal)» (tal y como expresa el punto 6 de la nota sobre el pago de los fondos del pacto de estado de violencia de género a los Ayuntamientos), los términos establecidos en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como el propio Acuerdo Marco para la Financiación de gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los periodos 2017, 2018 y 2019 por el cual «se financia un coordinador de servicios sociales, un titulado superior licenciado en derecho o psicología y cuatro técnicos medios por zona de acción social».

Las características de la plaza son las siguientes:

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico superior.

Denominación: Letrado de la mujer.

N.º de vacantes: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición.



Segundo. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de grado, licenciatura o similar en derecho o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Tercero. – Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la solicitud se acompañará el cuadro de autobaremación conforme al Anexo III, así como los documentos acreditativos que justifiquen dicha autobaremación.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.arandadeduero.es/>) y, en su caso, en el tablón de anuncios.

Cuarto. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinto. – Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

- Oposición.
- Concurso.



FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 50 puntos cada una, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 17,5 puntos en cada prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: «Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “R”, y así sucesivamente», de conformidad a lo dispuesto en Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero: El primer ejercicio consistirá en la realización de un tema de carácter general a desarrollar por los aspirantes propuesto por el tribunal y relacionado con el contenido del temario que figura en el Anexo II. El examen durará 120 minutos y este tema será leído por el aspirante ante el tribunal. El ejercicio, que tendrá carácter obligatorio, se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,5 puntos para superarlo.

Segundo: El segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, propuesta por el tribunal relacionada con el temario que figura en las bases de la convocatoria. El tribunal podrá llevar a cabo un diálogo con el aspirante en el marco de la realización del ejercicio. Este ejercicio, que tendrá asimismo carácter eliminatorio, será valorado hasta con un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener un total de 17,5 puntos para superarlo.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, sin perjuicio de la correspondiente comprobación por parte de los miembros del tribunal, hasta un máximo de 30 puntos.

Méritos computables:

a) Formación (hasta un máximo de 15 puntos):



1) Por poseer título de doctorado o master relacionado con el ámbito jurídico de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia contra la mujer y análogos: 3,5 por cada master y 7 por doctorado hasta 7 puntos.

2) Por poseer una titulación superior a la requerida en la convocatoria y distinta de la anterior: 1,5 puntos por cada titulación hasta 3 puntos.

3) Por poseer una licenciatura, grado o diplomatura de carácter superior distinta a la exigida en la convocatoria: 1,5 puntos por cada titulación hasta 3 puntos.

4) Por cada de curso de formación relacionada con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la prevención de violencia contra la mujer y análogos y que tengan una duración superior a 30 horas, así como que estén debidamente acreditados: 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia (hasta un máximo de 15 puntos):

– A 0,2 por mes desempeñando funciones como letrado de la mujer en la Administración Pública o puesto similar o equivalente, con un máximo de 15 puntos.

– A 0,15 puntos por mes desempeñando funciones similares a las anteriores en la empresa privada, con un máximo de 15 puntos.

– A 0,05 puntos por mes desempeñando profesionalmente funciones de apoyo a mujeres, distintas de las labores de asesoramiento propias de la plaza de letrado de la mujer.

Este apartado no podrá ser valorado con más de 15 puntos en total.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptimo. – Calificación.

La calificación final será la siguiente: será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octavo. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación y baremación, los tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación.

Noveno. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización, enterado/a de las bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de una plaza de letrado de la mujer con carácter interino.

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

ADJUNTA:

Documentos exigidos en las bases de la convocatoria, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de una plaza de letrado de la mujer con carácter interino del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En, a de de

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. –

* * *



ANEXO II

TEMARIO

– PARTE GENERAL.

Tema 1. – Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. – La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. – Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española.

Tema 4. – La Administración Local: Entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 5. – La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 6. – La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 7. – El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 8. – El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia y ejecutividad del acto administrativo.

Tema 9. – La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10. – Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 11. – Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.



Tema 12. – Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13. – Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. – La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. – La actividad en las Entidades Locales. Especial referencia a la actividad de servicios y la actividad subvencional.

Tema 16. Los elementos del municipio. La organización municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 17. – El presupuesto local. Concepto y contenido esencial.

Tema 18. – El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal y régimen jurídico.

– PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1. – Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 2. – La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española.

Tema 3. – Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones.

Tema 4. – Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Estructuras.

Tema 5. – Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 6. – Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 7. – Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.



Tema 8. – La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Su significado, ventajas derivadas. Papel de las Administraciones Públicas.

Tema 9. – Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

Tema 10. – Elementos para la intervención pública a favor de la igualdad de género.

Tema 11. – Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelos y evolución de los enfoques de intervención. Las competencias de las Entidades Locales en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Tema 12. – Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de Igualdad en la administración local: concepto, diseño y contenido.

Tema 13. – El acceso y participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación: evolución e implantación.

Tema 14. – La familia y los nuevos modelos familiares.

Tema 15. – La Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Tema 16. – Corresponsabilidad y conciliación de la vida personal laboral y familiar.

Tema 17. – La violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título preliminar: Objeto de la Ley. Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 18. – Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título III: tutela institucional. Título IV: Tutela penal. Título V: Tutela judicial.

Tema 19. – La violencia de género en el código penal. Delitos y tipos específicos referidos a la violencia del hombre sobre la mujer.

Tema 20. – Estrategias y medidas para la igualdad efectiva y plena inclusión de mujeres y hombres en el contexto de Villena: Normativas y planes municipales, recursos públicos, privados y del tercer sector, etc.

Tema 21. – La figura de agente o técnico/a de igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 22. – La igualdad en ámbitos no referidos a la discriminación por sexo. Políticas frente a la discriminación por razón de raza, orientación sexual e ideología. Los delitos de odio.

Tema 23. – Los Servicios Sociales en las Entidades Locales.

* * *

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	Total Puntos
FORMACIÓN	Título de doctorado o master relacionado	
	Titulación superior y distinta a la anterior	
	Licenciatura, grado o diplomatura de carácter superior distinta a la exigida en la convocatoria	
	Curso de formación	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Desempeño de funciones de letrado de la mujer en la Administración Pública o puesto similar o equivalente	
	Desempeño de funciones similares a las anteriores en la empresa privada	
	Desempeño profesional de funciones de apoyo a mujeres, distintas de las labores de asesoramiento propias de la plaza de letrado de la mujer	
	TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

* * *



SEGUNDO. – Convocar concurso-oposición para la cobertura con carácter interino de una plaza de letrado de la mujer, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas en el expositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO. – Designar como miembros del tribunal a las siguientes personas:

- Presidente: Titular: Ana Isabel Rilova Palacios.
- Vocales: Titulares: 1.º – Fernando Calvo Cabezón.
2.º – Macarena Marín Osborne.
3.º – Rosa María Esgueva Gil.
4.º – José Luis Azcona.

Suplentes cualquier ausencia de los titulares: José María Barcenilla Díez y Goretti Criado Casado.

– Secretario: Titular: Araceli Gala Acón.

Susana Antón Martín.

CUARTO. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios municipal <https://sede.arandadeduero.es>

En Aranda de Duero, a 10 de mayo de 2019.

La alcaldesa,
Raquel González Benito